

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0064817/2016

**VISTO:**

La Resolución Rectoral 2423/16 (fs. 1/3) que, *ad referendum* de este H. Cuerpo, dispuso el pago de un bono/gratificación al personal nodocente y contratado, en concepto de incentivo pecuniario de capacitación, de carácter no remunerativo y no bonificable y con la afectación presupuestaria establecida en su Art. 3°; y

Por ello,

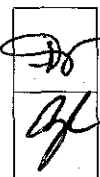
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

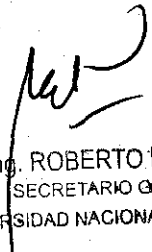
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral 2423/16, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

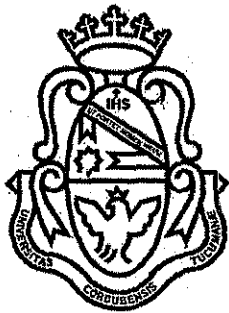
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 102**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64817/2016

CÓRDOBA, 22 DIC 2016

**VISTO** el acuerdo alcanzado por el Consejo Universitario Nacional y la Federación Argentina del Trabajador Universitario con fecha 6 de diciembre de 2016 respecto de una Bono/Gratificación para el personal Nodocente;

La solicitud de la Asociación Gremial San Martín de hacer extensivo dicho Bono/Gratificación al personal contratado, lo que quedó acordado mediante las actas paritarias de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel particular N° 24 y 25 del año 2016 donde se acuerda el otorgamiento de una Bonificación Económica de fin de año al personal Nodocente Interino y Contratado con funciones Nodocentes de esta casa; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de desarrollar las acciones tendientes a la efectiva percepción de un Bono/Gratificación económica por parte del personal Nodocente y contratado con funciones Nodocentes de manera inmediata;

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**Ad referéndum del H. Consejo Superior**

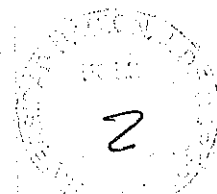
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el pago del Bono/Gratificación al personal Nodocente, en concepto de incentivo pecuniario de capacitación, de esta casa de estudios de acuerdo a lo dispuesto por el acuerdo paritario alcanzado entre el CIN y FATUN, que se adjunta a la presente, según la siguiente escala y situación de revista de los agentes:

- categoría 366/7 percibirán la suma de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).
- categoría 366/6 percibirán la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos)
- categoría 366/5 percibirán la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil)
- categoría 366/3 o 366/4 percibirán la suma de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos)



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:64817/2016

- categoría 366/1 o 366/2 percibirán la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil).

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer el pago de un Bono/Gratificación, en concepto de incentivo pecuniario de capacitación, de carácter no remunerativo y no bonificable al personal no alcanzado por el artículo anterior, que revista como Contratado de la Universidad de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Quienes a la fecha revistan como contratados con relación de empleo Público equiparado a una categoría del Convenio Colectivo de Trabajo 366/2006 se liquidará según la escala dispuesta en el artículo anterior
- b) Quienes revistan como Contratados con relación de empleo Público de Única Retribución (Suma Fija) y no estén incluidos en el inciso a), percibirán la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos).
- c) En el caso de los trabajadores contratados sin relación de empleo, que no se encuentren incluidos en las modalidades anteriores, se abonará un monto por gratificación de \$2.000 (dos mil pesos) y su financiación estará a cargo de cada dependencia contratante. Será atribución de las Autoridades de las distintas dependencias definir el alcance de la retribución de acuerdo a la naturaleza de las tareas realizadas por el contratado.

**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos del pago de las bonificaciones dispuestas en el artículo Primero e incisos a y b del Artículo Segundo de la presente, la provisión de los fondos será afectada a Fuente 11.

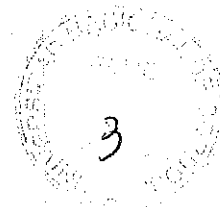
**ARTÍCULO 4º.-** Estos Bonos/Gratificaciones son de carácter extraordinario, corresponden exclusivamente al año 2016 y no sienta precedente alguno para el futuro.

**ARTÍCULO 5º.-** Las Bonificaciones se abonarán por trabajador y no por cargo o contrato. En el caso de aquellos trabajadores que tuvieran más de una contratación vigente de las características establecidas en el Artículo Segundo inc. c, la bonificación deberá ser abonada en la dependencia en donde la relación contractual de manera continua e ininterrumpida sea de mayor antigüedad conforme los registros obrantes en el sistema MICURE.

*10/11*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:64817/2016

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

/gc.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

**2423**